

De la vuelta..... 10,000 00

RAMO OCTAVO.—SECCION DE HACIENDA.

SECCION XCII.

ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

SECCIÓN ADUANAL DE CHAMPOTÓN, DEPENDIENTE DE LA ADUANA DE CAMPECHE.

Un jefe.....	\$ 2 47	901 55		
Dos celadores, á \$ 700 80.....	1 92	1,401 60		
Un patrón.....	0 83	302 95		
Dos bogas, á \$ 281 85.....	0 69	503 70	3,109 80	13,109 80

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. México, Mayo 21 de 1888.—*Luis C. Curiel*, Diputado presidente.—*E. Pimentel*, Diputado secretario.—*A. Riba y Echeverría*, Diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 30 de Mayo de 1888.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, Lic. Manuel Dublán.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consignientes.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 30 de 1888.—*Dublán*.

DOCUMENTO NUM. 123.

TARIFA DE PORTAZGO DEL DISTRITO FEDERAL.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª.—El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en cumplimiento de la frac. XIII del artículo único de la ley de ingresos que registró el año fiscal entrante, que comienza en 1º del próximo Julio y termina el 30 de Junio de 1889, he decretado lo que sigue:

Art. 1º Desde el citado día 1º de Julio venidero, los efectos nacionales pagarán en el Distrito Federal el derecho de portazgo con sujeción á la siguiente

TARIFA.

	EFECTOS.	IMPUESTO.	
		Pesos.	Cents.
A			
1	Aceite de ajonjolí, 100 kilogramos.....	3	00
2	Aceite de coco y nabo, 100 kilogramos.....	2	70
3	Aceite de linaza, 100 kilogramos.....	4	50
4	Aceite de manteca, 100 kilogramos.....	3	80
5	Aceite de olivo, 100 kilogramos.....	4	80
6	Aceite de higuerilla negro, 100 kilogramos.....	2	90
7	Aceite de higuerilla blanco, por presión, 100 kilogramos.....	4	85
8	Aceite de almendras, 100 kilogramos.....	10	00
9	Aceite esencial de lináloe, 100 kilogramos.....	40	00
10	Aceite esencial de naranja, 100 kilogramos.....	35	00
11	Aceite esencial de toronjil, 100 kilogramos.....	50	00
12	Aguardiente de caña en barril, con peso de 50 á 70 kilogramos, barril.....	2	00
13	Aguardiente de caña en otra clase de envase, con peso de menos de 50 kilogramos.....	3	30
14	Aguardiente de mezcal, manzana, pulque ú otras materias, en barril, con peso de 50 á 70 kilogramos, barril.....	2	00
15	Aguardiente de mezcal de Tequila, en barril de 50 á 70 kilogramos, barril.....	3	00
16	Aguardiente de mezcal de Tequila en otra clase de envase, con peso de menos de 50 kilogramos, 100 kilogramos.....	5	00
17	Aguarrás, 100 kilogramos.....	2	60
18	Aguas aromáticas, botella de un litro.....	0	10
19	Ajonjolí, 100 kilogramos.....	1	00
20	Albardones corrientes para señora, uno.....	0	80
21	Algodón en rama para la Capital, 100 kilogramos.....	1	75
22	Almidón, 100 kilogramos.....	1	10
23	Alumbre, 100 kilogramos.....	1	00
24	Alpiste, 100 kilogramos.....	1	00
25	Albayalde, 100 kilogramos.....	1	00
26	Anís limpio ó sucio, 100 kilogramos.....	1	60
27	Añil de todas clases, 100 kilogramos.....	10	00
28	Arena y cascajo de río, de piedra y de ladrillo, metro cúbico.....	0	05
29	Aventadores y sopladores, 100 kilogramos.....	0	50
30	Arroz, 100 kilogramos.....	0	80
31	Arvejón, 100 kilogramos.....	0	30
32	Azúcar, 100 kilogramos.....	1	25
33	Azufre, 100 kilogramos.....	0	50
34	Azulejos, ciento.....	0	15
35	Azarcón, 100 kilogramos.....	2	00
B			
36	Barro ó arcilla, metro cúbico.....	0	05
37	Barnices de todas clases, 100 kilogramos.....	5	00
38	Bicarbonato de sosa, 100 kilogramos.....	2	50
39	Borra sucia de lana de algodón, 100 kilogramos.....	0	25
40	Botellas, damajuanas y garrafones vacíos nuevos, 100 kilogramos.....	0	90
41	Brea, 100 kilogramos.....	0	25

	EFECTOS.	IMPUESTO.	
		Pesos.	Cents.
	C		
42	Cacahuete, 100 kilogramos.....	0	80
43	Cacao de Soconusco ó Tabasco, 100 kilogramos.....	8	00
44	Café en grano blanco ó manchado, 100 kilogramos.....	3	50
45	Café molido, 100 kilogramos.....	4	50
46	Cal corriente ó hidráulica, 100 kilogramos.....	0	25
47	Canastas de mimbre de todos tamaños, docena.....	0	25
48	Carbón de madera, peso bruto, 100 kilogramos.....	0	13
49	Caparrosa, 100 kilogramos.....	1	00
50	Carne fresca de carnero, 100 kilogramos.....	1	25
51	Carne fresca de cerdo, 100 kilogramos.....	1	90
52	Carne fresca de chivo, 100 kilogramos.....	1	00
53	Carne fresca de res, 100 kilogramos.....	1	00
54	Carnes saladas, 100 kilogramos.....	1	40
55	Carey en hojas, 100 kilogramos.....	8	00
56	Cartón de todas clases, 100 kilogramos.....	1	50
57	Cascalote, 100 kilogramos.....	0	90
58	Cáscara de aile, encino, timbre y palo picante, 100 kilogramos.....	0	15
59	Cebada en grano, 100 kilogramos.....	0	25
60	Centeno, 100 kilogramos.....	0	50
61	Cepillos para ropa montados en madera, uno.....	0	02
62	Cera blanca ó de colmena, en marqueta ó labrada, nueva ó en cabos, 100 kilogramos.....	8	00
63	Cera mezclada con trementina ó brea, 100 kilogramos.....	4	50
64	Cera de Campeche, 100 kilogramos.....	5	00
65	Cera vegetal, 100 kilogramos.....	3	00
66	Cerillos fosfóricos, peso neto incluso el envase interior, 100 kilogramos.....	7	00
67	Cerveza en barril hasta 72 kilogramos, barril.....	1	25
68	Cerveza en botella de tamaño común, botella.....	0	01
69	Cemento, 100 kilogramos.....	0	25
70	Chfa, 100 kilogramos.....	0	90
71	Chito, barbacoa y demás carnes secas, 100 kilogramos.....	0	75
72	Chile seco de todas clases, 100 kilogramos.....	2	50
73	Chocolate, 100 kilogramos.....	1	00
74	Chorizos y chorizones, 100 kilogramos.....	0	50
75	Cobre laminado, 100 kilogramos.....	10	00
76	Cobre labrado nuevo, 100 kilogramos.....	9	00
77	Cobre labrado viejo, 100 kilogramos.....	2	00
78	Cobre ligado con cualesquiera otro metal que no sea de los preciosos, 100 kilogramos.....	4	00
79	Colleras para animales de tiro, par.....	0	10
80	Coquito de aceite, 100 kilogramos.....	2	00
81	Corteza de quina, 100 kilogramos.....	5	00
82	Cueros y pieles:		
	A.—Badanas de todas clases, una.....	0	05
	B.—Becerrilos, uno.....	0	50
	C.—Cueros de res frescos, 100 kilogramos.....	2	00
	D.—Cueros de res secos, 100 kilogramos.....	4	50
	E.—Cueros de puerco curtidos, uno.....	0	10
	F.—Cueros y pieles frescos no especificados, 100 kilogramos.....	1	50
	G.—Cueros y pieles secos, no especificados, 100 kilogramos.....	4	85
	H.—Cueros curtidos de res al pelo, uno.....	0	50
	I.—Cueros y pieles de otros animales, curtidos al pelo, 100 kilogramos.....	1	50
	J.—Cabritillas, una.....	0	10

	EFECTOS.	IMPUESTO.	
		Pesos.	Cents.
	K		
	K.—Chagrins, cordobanes y engrasados, uno.....	0	10
	L.—Gamuzas de chivo ó carnero, una.....	0	10
	M.—Gamuzas de venado, una.....	0	25
	N.—Pieles de tigre sin curtir, una.....	1	00
	Ñ.—Tafletes barnizados, uno.....	0	10
	O.—Vaquetas charoladas, una.....	0	50
	P.—Timbres y vaquetas, uno.....	0	50
	Q.—Vaquerillos con ó sin bordados, uno.....	0	90
	R.—Zaleas de carnero y chivo sin curtir, grandes, una.....	0	04
	S.—Za leas de carnero y chivo sin curtir, chicas, una.....	0	02
	T.—Za eas de carnero y chivo curtidas al pelo, una.....	0	06
	U.—Suelas blancas y coloradas, una.....	0	65
	D		
83	Dulces de primera clase, comprendiendo azúcar candi, latidillos, calabaza en tacha, calabazate, dátil cubierto, frutas en conserva ó cubiertas, melado, plátano pasado y jarabes de todas clases no especificados, 100 kilogramos.....	5	00
84	Dulces de segunda clase, comprendiendo alegría, camote quereitano, queso de higo y de tuna, condumio de cacahuete, dátil pasado, higo pasado, pepitorias, etc., 100 kilogramos.....	1	75
	E		
85	Estearina en marqueta, 100 kilogramos.....	4	00
86	Estribos de madera ó de fierro, forrados, par.....	0	10
	F		
87	Flores medicinales secas, 100 kilogramos.....	0	50
88	Frijol, 100 kilogramos.....	0	40
	G		
89	Ganados:		
	A.—Caballos brutos, uno.....	1	25
	B.—Yeguas brutas con ó sin cría, una.....	1	00
	C.—Mulas brutas, una.....	1	50
	D.—Carneros y ovejas, incluso los extranjeros, uno.....	0	35
	E.—Corderos de leche, uno.....	0	05
	F.—Chivos y cabras, incluso los extranjeros, uno.....	0	25
	G.—Cabritos en pie ó en canal, uno.....	0	05
	H.—Cerdos de todas clases y edades, incluso los extranjeros, uno.....	2	00
	I.—Cochinos de leche, uno.....	0	05
	J.—Ganado vacuno de todas clases, incluso el extranjero, una res.....	2	00
	K.—Venados, uno.....	0	50
90	Garbanza y garbanzo, 100 kilogramos.....	0	60
91	Goma de todas clases, 100 kilogramos.....	4	00
92	Grana y zacatillo de grana, 100 kilogramos.....	1	00
93	Granillo ó polvo de Oaxaca, 100 kilogramos.....	0	75
94	Guantes de piel, par.....	0	06
95	Greta, 100 kilogramos.....	1	00

	EFECTOS.	IMPUESTO.	
		Pesos.	Cents.
H			
96	Habas secas, 10 kilogramos.....	0	40
97	Harinas de trigo flor y en greña, 100 kilogramos.....	1	45
98	Harina de trigo en granillo, 100 kilogramos.....	1	10
99	Harina de trigo en semita, 100 kilogramos.....	0	45
100	Harina de maíz, cebada, linaza y sagú, 100 kilogramos.....	1	00
101	Henequen, 100 kilogramos.....	1	00
102	Hilaza de algodón, 100 kilogramos.....	1	50
103	Hilo de algodón torcido, grueso ó cordoncillo, 100 kilogramos.....	3	75
104	Hule en pasta y líquido, 100 kilogramos.....	9	00
105	Huevos, 100 kilogramos.....	1	50
106	Hielo y nieve, 100 kilogramos.....	0	15
107	Hierro colado en balastrado, columnas, rejas, etc., 100 kilogramos.....	1	00
108	Hierro forjado labrado, 100 kilogramos.....	2	00
109	Hierro viejo labrado, en estado útil, 100 kilogramos.....	1	00
J			
110	Jabón corriente, 100 kilogramos.....	2	00
111	Jabón fino con ó sin aroma, 100 kilogramos.....	4	00
112	Jamón, 100 kilogramos.....	3	00
113	Jarcia de henequen, ixtle, lechuguilla y malva, como arpilleras, hilos, hilazas, mantas, sobre-enjalmas, reatas corrientes, sacos, sogas y demás artículos de las propias materias, 100 kilogramos.....	1	30
114	Jugos y zumos de plantas, 100 kilogramos.....	1	75
L			
115	Ladrillos:		
	A.—Ladrillo común, cocido, ciento.....	0	10
	B.—Ladrillo común crudo, ciento.....	0	07
	C.—Ladrillo tabique cocido, ciento.....	0	15
	D.—Ladrillo tabique crudo, ciento.....	0	09
	E.—Ladrillo lámina, ciento.....	0	35
	F.—Ladrillo refractario.....	0	15
	G.—Soleras de veintiún centímetros, ciento.....	0	15
	H.—Soleras de veintiocho centímetros, ciento.....	0	20
	I.—Soleras de cuarenta y dos centímetros, ciento.....	0	35
	J.—Soleras de ochenta y cuatro centímetros, ciento.....	1	75
	K.—Arquillo y mocheta, ciento.....	0	25
	L.—Tejas planas y de canal, ciento.....	0	30
116	Lana en greña, sucia, 100 kilogramos.....	1	25
117	Lana en greña, limpia, 100 kilogramos.....	2	40
118	Lana hilada blanca y de colores, 100 kilogramos.....	5	00
119	Lardos de tocino ó pudrición, 100 kilogramos.....	2	00
120	Leche de cabra ó vaca, 100 kilogramos.....	0	50
121	Lentejas, 100 kilogramos.....	0	50
122	Leña, metro cúbico.....	0	33
123	Licores de todas clases, en barril hasta de 70 kilogramos, barril.....	4	00
124	Licores en botella, de tamaño común, botella.....	0	06
125	Longaniza, 100 kilogramos.....	0	50
126	Linaza, 100 kilogramos.....	1	00

	EFECTOS.	IMPUESTO.	
		Pesos.	Cents.
M			
125	Maderas de acebo, asumate, bálsamo, camote, granadillo, chabacano, chicozapote, cocobolo, copite, durazno, ébano, gateado, guaje, guayacán, jarilla, lináloe, mequilla, moralete, naranjo, nogal, olivo, palizandro, romerillo, rosa, rosalillo, tapincerán, tepeguaje, zongolica y otras finas, 100 kilogramos.....	0	10
128	Maderas de oyamel, ocote y pino:		
	A.—Cuadrados, planchas y umbrales de más de metros 0,16 de grueso, metro cúbico.....	2	00
	B.—Vigas de metros 4,19 una.....	0	08
	C.—Vigas de metros 4,50 á 5,03, una.....	0	10
	D.—Vigas de metros 6,04 á 5,86, una.....	0	13
	E.—Vigas de metros 5,87 á 6,70, una.....	0	18
	F.—Vigas de metros 6,71 á 7,53, una.....	0	20
	G.—Vigas de metros 7,54 á 8,37, una.....	0	30
	H.—Vigas de metros 8,38 á 9,20, una.....	0	45
	I.—Vigas de metros 9,21 á 10, una.....	0	60
	J.—Vignetas, columnas, cuarterones, durmientes, latas, morillos, planchuelas, rodetes, soleras, tablas, tablones ó girones, tejamanil y toda pieza pequeña no especificada, 100 kilogramos.....	0	35
	K.—Postes para telégrafo, teléfono ú otros usos, uno.....	0	95
129	Maderas de cedro blanco ó colorado, fresno, Perú, ayacahuite. Toda pieza ó carga de estas maderas pagará el cincuenta por ciento más que las de oyamel, ocote y pino; y si éstas fueren labradas pagarán un veinticinco por ciento más que las mismas sin labrar.		
130	Maderas de encino, capulín, huamúchil, mezquite y mora, 100 kilogramos.....	0	70
131	Madera ó palo fofó, 100 kilogramos.....	0	13
132	Manteca de cerdo ó de vaca, 100 kilogramos.....	4	00
133	Mantequilla, 100 kilogramos.....	6	00
134	Mármol y piedras labradas ó pulidas, peso bruto, 100 kilogramos.....	0	50
135	Mascabado, 100 kilogramos.....	0	80
136	Medias ó calcetines y guantes de algodón ó lana, par.....	0	01
137	Miel prieta, 100 kilogramos.....	0	30
138	Miel virgen y de maguey, 100 kilogramos.....	0	25
139	Maíz, 100 kilogramos.....	0	12
140	Mostaza, 100 kilogramos.....	0	50
N			
141	Naipes, paquetes de doce barajas.....	0	25
142	Nueces encarceladas, 100 kilogramos.....	2	00
143	Nueces grandes, 100 kilogramos.....	1	00
O			
144	Ostiones frescos, 100 kilogramos.....	1	25
P			
145	Pábilo, 100 kilogramos.....	1	90
146	Paja, 100 kilogramos.....	0	12
147	Palo de tinte, Brasil, Campeche y mora, 100 kilogramos.....	1	00